

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

FIJA VALORES A PUBLICACIONES, A COPIAS DE BASES DE DATOS Y OTROS DOCUMENTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

(Publicada en el Diario Oficial el 27 de junio de 2009)

Núm. 453 exenta.- Santiago, 20 de abril de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el D.F.L. 343, de 1953; en el D.F.L. N°279, de 1960; en el D.L. N°557; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo único del D.L. N°2136, de 1978, en su texto sustituido 83 de la ley N°18.768, y en la resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que en atención al tiempo transcurrido desde su dictación y con ocasión de la entrada en vigencia de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, es necesario dejar sin efecto la resolución exenta N°618, de 1998, de la Subsecretaría de Transportes, que fijó valores a publicaciones y a copias de información estadística y de otros documentos de la Subsecretaría de Transportes y dictar otra, en su reemplazo.

2. Que lo anterior debido a que es necesario incorporar otras publicaciones a las que indicaban en la resolución exenta 618, de 2008, antes citada, eliminar otras y suprimir el valor que en dicho acto administrativo se indicaba para las copias fotostáticas de documentos en general, el cual fue fijado a través de la resolución exenta 447, de 2009, de esta Subsecretaría, por lo que en consecuencia,

R e s u e l v o:

1º Fíjanse los valores que se indican, I.V.A. incluido, para las siguientes publicaciones, copias de bases de datos y otros documentos de la Subsecretaría de Transportes:

a) Copias de bases de datos de la Subsecretaría de Transportes (cada hoja)	Para estos efectos se aplicará la siguiente fórmula: VALOR (en UF) = 0,036 UF x N (número de copias) + 0,0192 UF El valor de dicha información en medio magnético se calculará aplicando la fórmula anterior más un recargo de un 50 %
b) Distintivos autoadhesivos para vehículos de servicios licitados: Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario de Transportes,	

previo informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, podrá establecerse mediante resolución, valores menores al indicado respecto de los distintivos de que se trata derivados de procesos de licitación de vías que se encuentren en marcha en su región, atendidos los costos de producción involucrados	
c) Carta de colores Norma Chilena NCH 1927 Of. 84 (cada una)	\$ 1.000
d) Potencialidades de Mejoramiento de la Seguridad de Tránsito en Chile	U.F. 0,16
e) Hacia Vías más Seguras en Países en Desarrollo	U.F. 0,85
f) Política Nacional de Seguridad de Tránsito	U.F. 0,10
g) Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo 2 al 7	U.F. 0,65 cada capítulo

2º Para la conversión a pesos de los valores expresados en UF se utilizará el valor registrado por ésta el primer día del mes en que se efectúe la venta.

3º Se deja sin efecto la resolución exenta N°618, de 1998, de la Subsecretaría de Transportes.

Anótese y publíquese.- Raúl Erazo Torricelli, Subsecretario de Transportes